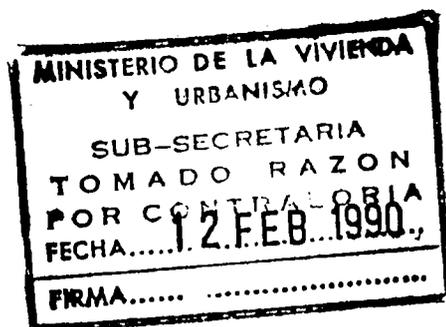




- c) Terrenos con pendientes inferiores al 10%:
- Densidad bruta máxima: 49 hab./há. o 10 viv./há.
  - Coeficiente de constructibilidad máximo: 0.35
  - Ocupación de suelo máxima: 35%
  - Superficie predial mínima: 1.000 m<sup>2</sup>.
- d) Terrenos con pendientes iguales o superiores al 10%:
- Densidad bruta máxima: Según Artículo 11°
  - Coeficiente de constructibilidad máximo: letra e) de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago.
  - Ocupación de suelo máxima: Intercomunal de Santiago.
  - Superficie predial mínima: Intercomunal de Santiago.
- e) Cierros: 50% transparentes.
- f) Antejardín: 5 metros.
- g) Altura máxima: 2 pisos más techo.
- h) Otras normas: Según Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcciones y Plan Intercomunal de Santiago.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



LUIS SALAS ROMO  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBROGANTE

Lo que transcribo para su conocimiento.

CONTRALORIA.  
DIARIO OFICIAL.  
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.  
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.  
I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA.  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
DIVISION DE DESARROLLO URBANO.  
DIVISION JURIDICA.  
OFICINA DE DECRETOS.  
OFICINA DE PARTES.

  
JAIME ARANCIBIA CARRASCO  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBROGANTE